

Al DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 190-S

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLEROS S.A.S. –TRANSUPETROL SAS, que reposa a foliatura 228 al 232 del expediente digital.

Revisado el plenario en comento, encuentra el despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que pese al aporte de la certificación de cotejo; no se tiene certeza en cuanto a los documentos adjuntados en dicha actuación dado que, no resulta posible el acceso para evidenciar el documento remitido pues constituyen solo una imagen, imposibilitando su descarga:

Adjuntos

01.1. _Auto_libra_mandamiento_PARAFISCALES.pdf
01. Estado_No_026_Auto_que_libra_mandamiento_de_pago.pdf
02. Notificacion_personal_Demanda_Ejecutiva_LaboralT1375.pdf
02_Demanda_Ejecutiva_Laboral_T1375.pdf
03_Documentos_relacionados_en_el_acapite_de_pruebas.pdf

Descargas

--

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado del demandante para que aporte los legajos faltantes para que se puede dar por notificada a la pasiva; de no ser así, se demanda de éste, que surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según la advertencia ordenada en auto del 19 de julio de 2019, numeral 6.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE JUNIO DE 2023

LA SECRETARIA, 

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d792aa4e3e9103ba01afa07afd94139e5fe7b9b9f6ddc6a0b55524b98adbce1e**

Documento generado en 20/06/2023 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>